

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

ACUERDO No. 021 (Bogotá D.C 02 de julio de 2025)

Por medio del cual se expide y aprueba el reglamento de crédito del Fondo de Empleados DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U".

La Junta Directiva del Fondo de Empleados "TP4U" en uso de las facultades que le confiere la Ley y el Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:


1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que "TP4U" en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de "TP4U", la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías, procurando evitar el excesivo endeudamiento de los asociados.
4. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por el artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989, la ley 1391 de 2010 y por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera No. 22 de 2020.

ACUERDA:

CAPITULO I MARCO GENERAL

ARTICULO 1º. OBJETIVOS: El presente reglamento de Crédito tiene como objetivos establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y "TP4U" con el propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de "TP4U" y conforme a los criterio, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.


ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, la Circular

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, así como el estatuto vigente, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control son de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTICULO 3º. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS. - Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

- a. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que éste reglamento establece.
- b. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera "TP4U" y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
- c. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que "TP4U" le facilite.
- d. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con "TP4U", so pena de incurrir en interés moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo con lo indicado en el estatuto.
- e. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
- f. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la Empresa que genere el vínculo de asociación, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con "TP4U" de acuerdo con el presente reglamento.
- g. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de "TP4U", el asociado deberá efectuar el pago directamente en la Tesorería de "TP4U" en la fecha prevista, inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones en caso de que haya incurrido en mora. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios de "TP4U" y al cobro de los intereses de mora correspondientes.
- h. Notificación Obligatoria: El asociado que se declare insolvente tiene la obligación de informar por escrito al Fondo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la iniciación del trámite, anexando copia del auto, sentencia o documento oficial que lo acredite.
- i. Las demás que surgen del presente reglamento.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

PARÁGRAFO 1º: Los asociados que destinen los créditos para otros fines diferentes a los que originaron la aprobación de los préstamos serán suspendidos de sus servicios (mas no de sus obligaciones), hasta por el tiempo que la Junta Directiva lo estime conveniente, de acuerdo con lo indicado en el estatuto de "TP4U". Así mismo, estos préstamos serán refinanciados sin opción de giro a la tasa de interés de la línea libre inversión que aplique para el nuevo tiempo pactado.


PARÁGRAFO 2º: La Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Crédito se reservan el derecho a supervisar el correcto destino de los préstamos pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos, o solicitar la información pertinente.

ARTICULO 4º. DERECHOS. Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

- a. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.
- b. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
- c. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
- d. Los demás que surgen del presente reglamento.

ARTICULO 5º. RECURSOS PARA EL CRÉDITO: Serán recursos para destinarlos al crédito para los asociados de "TP4U", los siguientes:

- a. **APORTES SOCIALES:** Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva en el respectivo presupuesto anual.
- b. **AHORROS:** Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.
- c. **RECURSOS EXTERNOS:** El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

- d. **RECURSOS DE LA EMPRESA:** En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.
- e. **OTROS RECURSOS:** Provenientes de actividades relacionadas con su objeto social del Fondo.

ARTICULO 6º: INVERSIÓN DE EXCEDENTE DE LIQUIDEZ: Siendo prioridad misional la inversión de sus recursos en crédito a los asociados, en caso de baja demanda de crédito por parte de estos que ocasione excesos de tesorería, el Fondo podrá invertir en títulos valores negociables emitidos por las entidades financieras autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera. Esto en el marco de las políticas establecidas en el manual SARL.

CAPITULO II PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

ARTICULO 7º. CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Los asociados legalmente capaces, que estén en pleno goce de sus derechos al tenor de la ley, estatutos y los reglamentos.
- b. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con "TP4U".
- c. Estar dentro del perfil de riesgo adoptado por el Fondo.
- d. Tener la antigüedad requerida como asociado para acceder a cada línea de crédito.
- e. En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al Fondo de Empleados "TP4U", antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
- f. Toda solicitud que presenten los empleados del Fondo o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en cualquiera de las modalidades establecidas en el presente reglamento de crédito, será informada a la junta directiva en la reunión mensual de este organismo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

- g. Restricciones a Créditos: Para los asociados que se encuentran en proceso de insolvencia, el Fondo suspenderá de inmediato la concesión de nuevos créditos o ampliaciones al asociado hasta que finalice el proceso de insolvencia o se cumplan los acuerdos establecidos.


ARTICULO 8º. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA. Para el estudio de crédito los solicitantes deberán anexar la documentación e información mínima descrita a continuación:

- a. Copia del documento de identidad.
- b. Solicitud de crédito, indicando el destino del crédito, suministrando la información sobre obligaciones vigentes y cumpliendo con los requisitos del presente reglamento. No se aceptarán documentos con enmendaduras o tachones. De igual forma lo podrá solicitar a través de la oficina virtual habilitada en la página web del fondo de empleados www.tp4u.com.co, diligenciando todos los campos requeridos y adjuntando la documentación que se requiera para las distintas modalidades de crédito y/o servicios que ofrece el fondo de empleados.
- c. Firmar la Autorización de descuentos por nómina.
- d. Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- e. Últimos cuatro (4) desprendible de pago, en el cual se especifiquen las deducciones y sus conceptos. Para deudor y deudor solidario (s)
- f. La información o documentos particulares o especiales de cada línea de crédito.

PARÁGRAFO 1º: De ser necesario, al estudiar el monto, TP4U podrá solicitar al asociado documentos, garantías y formas de amortización adicionales a las que se enumeran en el presente reglamento como requisito para otorgar el crédito.

PARÁGRAFO 2º: TP4U podrá solicitar que las firmas de los pagarés sean autenticadas ante notaría. Dichos trámites y el costo de estos los cancelará el beneficiario del crédito.

ARTÍCULO 9º: INEXACTITUD O INCONSISTENCIAS: Si se comprueba la inexactitud de información o alteración de los documentos para obtener el crédito, el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo con el procedimiento establecido en el Estatuto vigente.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

ARTÍCULO 10°. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVAS: La información suministrada por el asociado, así como el resultado de la solicitud de crédito tendrán carácter confidencial, salvo las excepciones de ley, no se suministrará ningún tipo de información a otra persona.

ARTÍCULO 11°. PROCEDIMIENTO: Para tramitar cualquier préstamo, el asociado deberá presentar una solicitud debidamente diligenciada. Una vez radicado, "TP4U" realizará el estudio de crédito. Si el crédito es aprobado el desembolso se hará teniendo en cuenta la programación y disponibilidad de los recursos económicos de "TP4U".

El estudio de toda solicitud de crédito se hará en estricto orden de presentación. Excepto los casos de suma importancia o urgencia de calamidad domestica tienen prelación para ser estudiados.

PARÁGRAFO: Las solicitudes de crédito destinadas a cubrir necesidades originadas en calamidad doméstica y/o salud, debe ser soportadas y ser valorados por la Gerencia de "TP4U".


ARTÍCULO 12°. CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO. Los solicitantes de crédito deben autorizar expresamente a TP4U para consultar y reportar sus nombres y comportamiento crediticio a las centrales de información financiera.

Así mismo, los solicitantes tienen el derecho a ser informados previamente sobre el reporte negativo resultado del incumplimiento de la obligación contraída sujeto a consideraciones de la ley 1268 "Habeas Data".

Se realiza la consulta sin excepción, para todas las solicitudes de crédito cuyo monto supere el valor de los aportes y ahorros permanentes.

ARTÍCULO 13°. CRITERIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA OTORGAR LOS CRÉDITOS: Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para el de créditos son:

- a. **Información de las centrales de riesgo:** "TP4U" analizará la información suministrada en las centrales de riesgo. Para las solicitudes de crédito que superen la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes.
- b. **Capacidad de descuento:** Acreditar capacidad de pago, mediante la presentación de los últimos cuatro (4) desprendible de nómina. El máximo descuento por nomina será del 50% de salario, con excepción de la nómina por horas la cual se tendrá una capacidad máxima del 40%, incluidos los descuentos de ley (salud, pensión).
- c. **Solvencia del deudor:** La solvencia se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina (el cual se calcula teniendo en cuenta todos

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

los descuentos de "TP4U" más los de Ley) y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor principal. Para determinar la composición de los pasivos se tendrán en cuenta las obligaciones financieras y el comportamiento crediticio externo.

- d. **Garantías:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993, por lo tanto se debe presentar las garantías exigidas por este reglamento para cada línea de crédito o las adicionales, solicitadas por el comité de créditos o la Junta Directiva de "TP4U".
- e. **Cupo:** Monto de aporte y ahorro acumulados necesarios para el cupo indicado para cada línea de crédito, descontando el saldo de las obligaciones vigentes.

ARTÍCULO 14º: CALCULO DEL CUPO DISPONIBLE: Para la obtención del cupo disponible se seguirá el siguiente procedimiento.

- a. Determinar Cupo Total: *(Aportes sociales + Ahorros Permanentes) * 3*
- b. Determinar valor deuda: suma del saldo por pagar de cada crédito vigente a la fecha de la nueva solicitud.
- c. Cupo Disponible: $\text{Cupo total} (-) \text{Valor Deuda} = \text{Cupo disponible}$

ARTÍCULO 15º: MODELO DE OTORGAMIENTO POR RIESGO CREDITICIO: Para identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos solicitados que pueden desmejorarse por el cambio potencial de la capacidad de pago, solvencia, información externa y/o condiciones del Asociado, cada solicitud pasará por el modelo de otorgamiento por riesgos el cual se compone de un total de 20 variables cuantitativas y cualitativas.


	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U"	CÓDIGO: FERE-06
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

Tabla No. 1

Criterio	INDICADOR	FORMULA	BAJO = 5	MEDIO = 3	ALTO = 1	Pond.
CAPACIDAD DE PAGO	Cap. Descuento	Descuentos / Ingreso Laboral	< 20%	20-40%	> 40%	17%
	Carga Financiera	Cuotas Créditos / Ingresos	< 30%	30-50%	> 50%	5%
	Estado Civil	Casado-Union Libre, Viudo, Separado, Soltero	Casado o Unión Libre	Viudo	Soltero separado	1%
	Hijos < 18	Dato Base Interna	0	1	>1	1%
	Sexo	Dato Base Interna	F	M	N.A.	1%
	Nivel Académico	Dato Base Interna	Universitario, Postgrado	Bachillerato	Primaria, Técnico	1%
	Patronal	Dato Base Interna	Libranza		Caja	5%
	Actividad Economica	Empleado / Otro	Empleado / Indefinido	Empleado / Fijo	Independiente	1%
	Experiencia	Años de antigüedad Patronal	> 5 años	2-5 Años	< 2 Años	5%
SOLVENCIA	Reciprocidad	Deudas / Aportes	< 3 Veces	3-5 Veces	> 5 Veces	1%
	Endeudamiento Total	Deudas / Ingresos	< 10	10 - 20	> 20	5%
	Vivienda	Tipo Vivienda	Propia	Familiar	Arrendada	1%
SERVICIO DE LA DEUDA	Mora	Maxima Mora 12 meses	0	1-2	>2	11%
	Servicio Externo	Altura de Mora	0	1-2	>2	5%
	Fidelidad	Años Antigüedad Asociado	2 - 3	0-1	>4	13%
	Calificación Central Riesgo	Categoría de Riesgo	A	B	C,D,E	5%
	Deuda maxima FDE	Maximo monto obtenido FDE	>\$20 Millones	>\$5-\$20	<\$5 Millones	5%
	Score Central Riesgo	Puntaje	>700	600-700	<600	7%
GARANTIAS	Edad	En Años	36-45 y > 65	26-35 Y 56 - 65	18-25 y 46 - 55	5%
	Valor en Riesgo	Descubierto / Ingresos Deudor	< 3 Veces	3-5 Veces	> 5 Veces	5%

PARÁGRAFO 1. Toda solicitud de crédito será evaluada bajo el modelo de riesgo (Tabla No. 1) y este determinará su continuidad y monto aprobado. Dependiendo del resultado de la evaluación y sumando el análisis de la capacidad de pago, se dará o no continuidad al proceso de acuerdo con la tabla No. 3; siguiendo todos los lineamientos de otorgamiento de crédito dispuestos en el presente reglamento

Si el resultado de evaluación es de nivel "normal" o "bajo" según el puntaje (Tabla No. 2), y su capacidad de pago es "aprobado" o "rechazado" se dará continuidad y aprobación al monto inicialmente solicitado por el deudor siguiendo los lineamientos de otorgamiento de crédito dispuestos en este reglamento.

La **capacidad de pago** se establecerá en el treinta y cinco por ciento (35%), este porcentaje se aplica sobre el salario mensual después de deducir los descuentos por nómina por concepto de: salud, pensión, fondo de solidaridad pensional y demás descuentos de ley, transitorios o permanentes (retención en la fuente; embargos por

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

alimentos, otras libranzas y demás descuentos por beneficios otorgados por la empresa patronal); Luego de hacer la depuración de este resultado, se descontarán las cuotas internas y externas de créditos, dando como resultado así, la capacidad de pago por nivel de riesgo, con el cual será aprobado o rechazado el crédito y se procederá según tabla No. 3.

Tabla No. 2

Riesgo	Puntos rangos
ALTO	De 0 - 3.0
NORMAL	De 3.01 - 4
BAJO	De 4.1 - 5:

Se tendrán en cuenta las condiciones expuestas a continuación según resultados de modelo, condiciones y base de crédito del Fondo de Empleados.

Tabla No.3

Calificación Riesgo	Estado de Solicitud: Capacidad de pago	Aprobación	Observación
Normal o Bajo	Aprobado	Continuar	Continuar con el proceso de crédito evaluando las condiciones del presente reglamento.
Normal o Bajo	Rechazado	Continuar	Si el valor de sus aportes+ ahorros es superior al saldo total de sus créditos +l a nueva solicitud se le da continuidad al proceso.
Normal o Bajo	Rechazado	Continuar	Si la sumatoria total de los créditos es igual o inferior a tres millones de pesos mcte (\$3.000.000)
Normal o Bajo	Rechazado	Comité de Crédito	Se evalúa la viabilidad del préstamo radicado por el Asociado según reglamento y se le informa a la Administración la posibilidad de continuidad, para ser

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025


			aprobado por el comité de crédito.
Alto	Aprobado	Continuar	Si el valor de sus aportes+ ahorros es superior al saldo total de sus créditos +l a nueva solicitud se le da continuidad al proceso.
Alto	Rechazado	Devolución	Si se encuentran estas dos variables, no procede el crédito, salvo que la sumatoria de los créditos, sea inferior a sus aportes + ahorros.

PARÁGRAFO 2. Toda solicitud de crédito se consultará en Listas Restrictivas y en los demás servicios adicionales que proporciona la herramienta de consultas del Fondo de Empleados (Procuraduría, Rama Judicial, Rama Judicial JEMPS) con el objetivo de conocer el posible cambio de estado de un Asociado durante su periodo de asociación. Si el Asociado presenta algún antecedente penal (JEMPS), o dicha solicitud supera el monto de ahorros será puesta a disposición del comité de crédito quien tendrá la potestad de dar o no continuidad a la solicitud evaluando igualmente riesgo crediticio, de lo contrario se da continuidad a la solicitud. Adicional, Si el Asociado presenta alguna coincidencia exacta dentro de la verificación en Listas Restrictivas relacionadas a delito fuente LAFT, dicha solicitud será rechazada y se procederá a ejecutar el procedimiento de exclusión según manual SARLAFT.

CAPITULO III CARTERA DE CRÉDITO

ARTICULO 16º. MODALIDADES DE CRÉDITO. TP4U podrá ofrecer las siguientes modalidades de crédito a sus asociados y reglamentará las diferentes líneas de crédito de conformidad con las anteriores modalidades:

- a. **Créditos de consumo.** Son las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.
- b. **Créditos de vivienda.** Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual. Estas operaciones deben cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 546

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo 1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

ARTÍCULO 17º. LÍNEAS DE CRÉDITO: Con base a la clasificación de la cartera de créditos de TP4U se establecen las líneas de crédito, cada una de las cuales cumplen objetivos específicos según el tipo de destino y necesidades que cubre para cada asociado. Las características y condiciones de las líneas deben contemplar y estar enmarcadas dentro los siguientes factores:

- a. En las políticas fijadas en el presente reglamento y manual SARC.
- b. En las condiciones de crédito en el mercado y el entorno de TP4U, con el fin de mantener competitividad en el mismo.
- c. Liquidez: con el propósito de que la actividad financiera se realice dentro de condiciones adecuadas de liquidez, la colocación en cartera de créditos estará supeditada a los lineamientos que se generen como resultado del proceso permanente de evaluación, medición y control del riesgo de liquidez; consecuentemente con ello, los plazos y montos de los créditos.
- d. TP4U operará de manera recíproca con los plazos y montos de maduración de las fuentes de colocación que tenga la entidad, entre otras, sus aportes sociales, ahorros y recuperación de cartera.
- e. La novación se realizará una vez realicen el 50% del valor capital, para cuando el asociado requiera recoger el saldo de crédito
- f. La calidad de la cartera de TP4U y los factores de deterioro de esta.
- g. En el tipo, calidad e idoneidad de las garantías.

El Fondo de Empleados podrá otorgar a sus asociados crédito en la modalidad de consumo por las siguientes líneas:

1. TP Libre inversión
2. Libre Inversión Especial
3. TP Calamidad
4. TP Educativo
5. TP Compra de Cartera
6. Fidelidad

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025


7. Cesantías
8. Adelanto de Nómina
9. TP Prima
10. TP Bienestar y Recreación.
11. Credireport
12. Ex Asociados Activo
13. Ex Asociados

ARTICULO 18°. TP LIBRE INVERSIÓN: “TP4U” concederá a sus asociados bajo esta línea, créditos para la libre inversión por parte del asociado.

Se entiende como crédito de libre inversión, todo aquel que el asociado solicite a “TP4U” sin importar su destinación, podrá tener las líneas de crédito que requiera bajo esta modalidad, siempre y cuando cumpla con los parámetros estipulados en el modelo de riesgo y la reglamentación vigente.

ANTIGÜEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en “TP4U” de tres (3) meses continuos, contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

GARANTÍAS: Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes debe constituir seguro de crédito y Pagare Deceval.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

PERFIL POR TIPO DE CONTRATO DEL ASOCIADO	MONTO MÁXIMO	PLAZO MÁXIMO	Tasa Efectiva Anual (E.A.)	Tasa Mes Vencido (M.V.)
Contratos a término fijo antigüedad inferior a 1 año	<i>El valor máximo del crédito será de tres (3) veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes menos los saldos de créditos vigentes con "TP4U".</i>	Seis (6) meses	17.46%	1.35%
Contratos a término fijo a 1 año		Doce (12) meses	17.46%	1.35%
Contrato a término fijo con antigüedad mayor a 2 años en TP		Veinticuatro (24) meses	17.46%	1.35%
Contratos a Término Indefinido		Doce (12) meses	17.46%	1.35%
	Veinticuatro (24) meses	17.46%	1.35%	
	Treinta y seis (36) meses	18.86%	1.45%	
	Sesenta meses (60)	19.56%	1.50%	

ARTÍCULO 19°. CREDITO LIBRE INVERSIÓN ESPECIAL: Esta línea de crédito se le otorgará a los Asociados activos que hayan finalizado su crédito de libre inversión y/o compra de cartera de acuerdo con los resultados previos de segmentación dentro del área de crédito.

GARANTÍAS: Aportes y ahorros permanentes y Pagare Deceval.

PARAGRAFO 1º: Esta línea de crédito será publicada por tiempo limitado de acuerdo con aprobación por parte de Junta de Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

PLAZO	Tasa Efectiva Anual (E.A.)	Tasa Mes Vencido (M.V.)	Plazo	RECAUDO
Hasta dos (2) años	12%	0.95%	1 a 24 meses	Libranza

ARTICULO 20º. TP CALAMIDAD DOMESTICA: Es la operación activa de crédito destinada para la atención de necesidades producidas por hechos fortuitos o accidentales que afecten en forma grave la situación económica del asociado y/o su grupo familiar en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, así como todos aquellos hechos y eventos extraordinarios que a juicio de la Administración y en coordinación con la Junta, se califiquen como Calamidad Doméstica.

Se considera como calamidad doméstica, entre otras, las siguientes:

- a. Sufrir daños de calamidad por consecuencia de fenómenos naturales tales como: Inundación, terremoto, avalancha, o imprevistos como incendios o destrucción de sus bienes por motivos diferentes.
- b. Sufrir robo o atraco que atenten seriamente la situación económica del asociado siempre que estos hayan sido objeto de denuncia penal ante las autoridades competentes.
- c. Por accidentes de tránsito y daños a terceros, siempre y cuando estos sean comprobados mediante documentos expedidos por las autoridades competentes.
- d. Gastos exequiales por muerte de un miembro de su núcleo familiar siempre y cuando no existe en el momento un plan Exequial vigente.
- e. Gastos de hospitalización, que no sean cubiertos por el POS, ARL Y SOAT del asociado o cualquier integrante de su núcleo familiar básico (esposa(o), compañera(o) hijos del asociado, padres o hermanos en caso de que el asociado sea soltero).

PARÁGRAFO 1.: Para el trámite del crédito de calamidad el asociado deberá anexar carta de solicitud de Calamidad a la solicitud de crédito y los documentos soporte.

ANTIGÜEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "TP4U" de tres (3) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso. En casos excepcionales se podrá acceder a este crédito antes del tiempo mínimo, previa aprobación de la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

GARANTÍAS: Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes constituir seguro de crédito y Pagare Deceval. Con esta línea no podrá recoger ninguna línea de crédito.

PERFIL POR TIPO DE CONTRATO DEL ASOCIADO	MONTO MÁXIMO	Plazo máximo	Tasa Efectiva Anual (E.A)	Tasa Mes Vencido (M.V)
Contratos a término fijo inferior a 1 año	<i>El valor máximo del crédito será de tres (3) veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes menos los saldos de créditos vigentes con "TP4U".</i>	Seis (6) meses	7,20%	0,60%
Contrato a término fijo con antigüedad mayor a 2 años en TP		Doce (24) meses	7,20%	0,60%
Contratos a término Fijo a 1 año e Indefinido		Doce (12) meses	7,20%	0,60%

ARTICULO 21º. TP EDUCATIVO: Como un estímulo para la educación y formación de los asociados "TP4U" podrá conceder crédito con destino a sufragar los gastos relacionados con la educación básica (matriculas, pensiones, útiles, uniformes), técnica, superior de especialización, cursos o diplomados del asociado y su núcleo familiar directo (Cónyuge e hijos). Incluye los convenios de Educación que tenga el Fondo de Empleados.

PARÁGRAFO 1.: Para el trámite del crédito educativo el asociado deberá anexar a la solicitud de crédito, la orden de matrícula y/o demás soportes idóneos que certifiquen para que será destinado el dinero.

ANTIGÜEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "TP4U" de tres (3) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

GARANTÍAS: Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes constituir seguro de crédito y pagare Deceval. Esta línea es

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

renovable al 50% de capital y sus dineros del excedente del giro deben estar soportados de acuerdo con el parágrafo 1

PERFIL POR TIPO DE CONTRATO DEL ASOCIADO	MONTO MÁXIMO	Plazo máximo	Tasa Efectiva Anual (E.A)	Tasa Mes Vencido (M.V)
Contratos a término fijo inferior a 1 año	<i>El valor máximo del crédito será de tres (3) veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes menos los saldos de créditos vigentes con "TP4U".</i>	Seis (6) meses	11.35%	0.90%
Contratos a término fijo a 1 año		Doce (12) meses	11.35%	0.90%
Contrato a término fijo con antigüedad mayor a 2 años en TP		Veinticuatro (24) meses	11,35%	0,90%
Contratos a Término Indefinido		Veinticuatro (24) meses	11,35%	0,90%

ARTÍCULO 22°. TP COMPRA DE CARTERA: Se entiende como crédito de compra de cartera todo aquel que el asociado solicite a "TP4U" para la sustitución de una deuda existente y acreditada que se encuentre al día.

La esencia de este crédito consiste en que el asociado sustituya alguna o algunas de las obligaciones que ya posee y que viene cancelando, la ventaja consiste en que el fondo realiza una colocación adicional y el asociado paga menos intereses.

El desembolso se realizará en preferencia directamente a la entidad con la cual el asociado tenga la obligación vigente. En caso contrario se podrá desembolsar mediante transferencia electrónica al asociado en cuyo caso deberá presentar los soportes de pago dentro de los 15 días calendario siguientes al desembolso del crédito, en caso de que no presente dichos soportes, el caso se remitirá al Comité de Control Social, quien exigirá se cumpla con los

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

requisitos del crédito de compra de cartera, en caso de persistir el incumplimiento el crédito pasará a la línea de libre inversión lo cual modificará la tasa de interés a cobrar de acuerdo con el tiempo que se establezca.

ANTIGÜEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "TP4U" de tres (3) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

GARANTÍAS: Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes constituir seguro de crédito y Pagare Deceval. Podrá ser renovado al 50% de capital

PERFIL POR TIPO DE CONTRATO DEL ASOCIADO	MONTO MÁXIMO	Plazo máximo	Tasa Efectiva Anual (E.A)	Tasa Mes Vencido (M.V)
Contratos a término fijo inferior a 1 año	<i>El valor máximo del crédito será de tres (3) veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes menos los saldos de créditos vigentes con "TP4U".</i>	Seis (6) meses	12.55%	0.99%
Contratos a término fijo a 1 año		Doce (12) meses	12.55%	0.99%
Contrato a término fijo con antigüedad mayor a 2 años en TP		Veinticuatro (24) meses	12.55%	0.99%
Contratos a Término Indefinido		Veinticuatro (24) meses	12.55%	0.99%

ARTICULO 23º FIDELIDAD: Es el crédito que sin tener otros créditos simultáneamente, se otorga al asociado sobre el valor de sus aportes y ahorros permanentes, únicamente podrá tener prepagada, exequial y pólizas de seguros.

ANTIGÜEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "TP4U" de seis (6) meses continuos contados a partir primer descuento de los aportes sociales.

GARANTÍAS: Aportes y ahorros permanentes

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

MONTO MÁXIMO	PLAZO MÁXIMO	Tasa Efectiva Anual (E.A)	Tasa Mes Vencido (M.V)
<i>Hasta el 100% del valor de los aportes y ahorros permanentes sin tener otros créditos de manera simultanea</i>	<i>Ciento veinte (120) meses</i>	<i>6,17%</i>	<i>0,50%</i>


ARTICULO 24º CESANTÍAS: "TP4U" concederá a sus asociados bajo esta línea de crédito con destino libre inversión. El asociado lo podrá solicitar, realizando pignoración de sus cesantías, en el fondo de pensiones y cesantías donde las tenga consignadas, hasta el 50% del saldo que posea al momento de radicar su solicitud de crédito.

Parágrafo: Las cesantías que podrán pignorarse por el asociado, serán las consignadas por la empresa Teleperformance o Teledatos.

El asociado podrá solicitar crédito por esta línea una vez por año vigencia o hasta cuando cancele la totalidad del crédito.

ANTIGÜEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "TP4U" de doce (12) meses continuos contados a partir primer descuento de los aportes sociales.

GARANTÍAS: Aportes y ahorros permanentes y pignoración de cesantías.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

PERFIL POR TIPO DE CONTRATO DEL ASOCIADO	MONTO MÁXIMO	Plazo máximo	Tasa Efectiva Anual (E.A)	Tasa Mes Vencido (M.V)
Contratos a término fijo antigüedad inferior a 1 año	50% de sus cesantías consignadas por TP o Teledatos.	Seis (6) meses	17.46%	1.35%
Contratos a término fijo a 1 año		Doce (12) meses	17.46%	1.35%
Contrato a término fijo con antigüedad mayor a 2 años en TP	50% de sus cesantías consignadas por TP o Teledatos.	Veinticuatro (24) meses	17.46%	1.35%
Contratos a Término Indefinido		De (12) meses hasta (48) meses	17.46%	1.35%

ARTÍCULO 25°. ADELANTO DE NOMINA: "TP4U" concederá bajo esta línea de crédito con destino libre inversión para financiar gastos esporádicos de emergencia, para que sean cubiertos de forma inmediata.

Para asociados con ingresos mensuales hasta 4 MM, se otorgará un cupo máximo del 27,5% de su ingreso salarial básico, es decir, sin tomar en cuenta ingresos variables como bonificaciones, comisiones entre otros.

Para los asociados con salario mayor a 4 MM el cupo máximo será hasta el 25% del salario mínimo mensual legal vigente. (S.M.M.L.V.)

ANTIGÜEDAD: El Asociado debe contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses.

APALANCAMIENTO: No se tendrán en cuenta el monto de aportes y ahorros, para asignación del cupo, el mismo será el porcentaje del salario fijo devengado y el porcentaje del salario mínimo establecido en el presente artículo.

GARANTÍAS: Liquidación.

NOVACIÓN: Hasta el pago total.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

<i>PERFIL POR TIPO DE CONTRATO DEL ASOCIADO</i>	Tasa Efectiva Anual (E.A.)	Tasa Mes Vencido (M.V.)	Plazo	RECAUDO
Todos	19,56%	1,50%	1 mes	Libranza

ARTÍCULO 26°. TP PRIMA: Se entiende como crédito prima todo aquel que el asociado solicite a "TP4U" sin importar su destinación, la esencia de este crédito es "Un adelanto de la prima".

PARÁGRAFO 1.: Ningún asociado puede comprometer con más de un crédito, el valor de su prima semestral de servicios, por tal razón para acceder a esta modalidad de crédito el asociado debe tener su prima de servicios libre de compromisos.


PARÁGRAFO 2.: Al tomar esta línea de crédito el asociado certifica que no ha comprometido hasta el 50% de su prima semestral de servicios y que de igual manera no genera ningún compromiso que ocasione un descuento adicional de nómina por este concepto.

PARÁGRAFO 3.: Las solicitudes de esta línea de crédito contra la prima del mes de junio se reciben a partir de 1 de **abril** de cada año hasta el 30 de mayo y las solicitudes contra prima del mes de diciembre, a partir de 1 de **octubre** de cada año hasta el 30 de noviembre

PARÁGRAFO 4.: Cada asociado solo podrá solicitar un (1) crédito por esta modalidad, que corresponderá al valor aprobado por TP4U.

PARÁGRAFO 5.: Esta línea de crédito no requiere de seguro, ni se le aplicará el modelo de otorgamiento de crédito por riesgo, artículo 15 del presente reglamento.

ANTIGÜEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "TP4U" de tres (3) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

<i>Perfil por tipo de Contrato del Asociado</i>	<i>MONTO MÁXIMO</i>	<i>PLAZO MÁXIMO</i>	<i>Tasa Efectiva Anual (E.A.)</i>	<i>Tasa Mes Vencido (M.V.)</i>
<i>Todos</i>	<i>Hasta el 50% del valor de la prima semestral.</i>	<i>junio o diciembre respectivamente</i>	17.46%	1.35%

ARTÍCULO 27°. TP BIENESTAR Y RECREACIÓN: Se entiende como crédito de bienestar y recreación todo aquel que el asociado solicite a "TP4U" para adquirir bienes o servicios en los eventos que realice el fondo y/o con aquellas empresas que tenga convenio con TP4U.

El desembolso de esta modalidad de crédito se realizará solo al proveedor del convenio, mediante transferencia electrónica, de acuerdo con los soportes del proveedor.

En el caso de productos o servicios inferiores a doscientos mil pesos (\$300.000) requiere validación de capacidad de descuento. Para montos superiores a doscientos mil (\$300.000), adicionalmente requiere de estudio de crédito.

Para los casos de las medicinas prepagadas que superan los trescientos mil pesos (\$300.000), se requiere validación de capacidad de descuento, más no requiere de estudio de crédito.

ANTIGÜEDAD: Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "TP4U" de tres (3) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

En los casos de servicios de Medicinas Prepagadas y planes complementarios, seguros y pólizas exequibles, también se incluyen los convenios de tarifas mensuales con descuento mensual máximo una cuota, la permanencia mínima será de un mes a partir del primer descuento de los aportes y ahorros.

Para acceder a la línea de boletería, códigos virtuales, bonos virtuales, pines y aplicaciones App, la permanencia mínima será de un mes a partir del primer descuento de los aportes y ahorros.

GARANTÍAS: Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes constituir seguro de crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025


PERFIL POR TIPO DE CONTRATO DEL ASOCIADO	MONTO MAXIMO	PLAZO MÁXIMO	Tasa Efectiva Anual (E.A.)	Tasa Mes Vencido (M.V.)
Contratos a término fijo inferior a 1 año	<i>El valor máximo del crédito será de tres (3) veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes menos los saldos de créditos vigentes con "TP4U".</i>	Seis (6) meses	12.55 %	0.99%
Contratos a Término fijo e Indefinido	<i>El valor máximo del crédito será de tres (3) veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes menos los saldos de créditos vigentes con "TP4U".</i>	Doce (12) meses	12.55 %	0.99%

Boletería

En la línea de boletería, códigos virtuales, bonos virtuales, pines y aplicaciones App, el cupo máximo será de trescientos mil pesos (\$300.000) de acuerdo con la validación y capacidad de pago. El plazo máximo a diferir el crédito será de seis meses equivalentes a doce cuotas quincenales.

Ferías:

En los casos de ferias físicas o virtuales, el cupo será máximo de un millón de pesos (\$1.000.000), se valida capacidad de pago y cupo de crédito, no se requiere estudio de crédito. El plazo máximo para diferir será de seis meses equivalentes a doce cuotas quincenales. Para las actividades que incluyan productos de lonchera, el cupo será máximo de quinientos mil pesos (\$500.000)

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

Convenios:

En los casos de convenios de compras de productos o servicios inferiores a trescientos mil pesos (\$300.000), se valida capacidad de pago y cupo de crédito, no se requiere estudio de crédito. Cuando son montos superiores se requiere estudio de créditos.

ARTÍCULO 28°. CREDIREPORT: "TP4U" concederá a sus asociados bajo esta línea de crédito con destino libre inversión. Con la finalidad de brindar a los Asociados que cuenten con algún reporte negativo en centrales de riesgo la oportunidad de acceder a los servicios de crédito de TP4U.

ANTIGÜEDAD: El Asociado debe contar con una antigüedad mayor o igual a 6 meses.


MONTO: Ahorro Permanente + Aporte + \$1.000.000 menos Cartera Vigente.

GARANTÍAS: Aportes y ahorros permanentes y Pagare Deceval.

PLAZO	Tasa Efectiva Anual (E.A.)	Tasa Mes Vencido (M.V.)	Plazo	RECAUDO
Hasta dieciocho (18) meses	23,87%	1,8%	1 a 18 meses	Libranza

ARTÍCULO 29°. CREDITO EX ASOCIADO: Esta línea de crédito agrupará los saldos pendientes por pagar de ex asociados, producto del acuerdo de pago realizado entre el ex asociado y "TP4U".

PLAZO	Tasa Efectiva Anual (E.A.)	Tasa Mes Vencido (M.V.)	Plazo	RECAUDO
Hasta dos (2) años	23,87%	1,80%	1 a 24 meses	Consignación Bancaria / Libranza

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

PARAGRAFO 1º: Si se llegase a considerar un plazo superior al estipulado para esta línea de crédito dado que para el deudor no es posible cumplir o el saldo así lo amerite, la Junta Directiva estudiará y aprobará dicha solicitud.

ARTÍCULO 30º. CREDITO EX ASOCIADO: Esta línea de crédito agrupará los saldos pendientes por pagar de ex asociados, producto del acuerdo de pago realizado entre el ex asociado y "TP4U"

PLAZO	Tasa Efectiva Anual (E.A.)	Tasa Mes Vencido (M.V.)	Plazo	RECAUDO
Hasta dos (2) años	Ajustada al 80% de la tasa máxima legal vigente	Ajustada al 80% de la tasa máxima legal vigente	1 a 24 meses	Libranza / Caja

PARAGRAFO 1º: Si se llegase a considerar un plazo superior al estipulado para esta línea de crédito, si por capacidad de pago del deudor no es posible, la Junta Directiva estudiará y aprobará dicha solicitud.

CAPITULO IV CONDICIONES FINANCIERA DE LOS CRÉDITOS

ARTICULO 31º. AMORTIZACIÓN. Para el pago de los créditos otorgados por TP4U aplica una cuota fija pagos quincenales 15 o 30 de cada mes

TP4U elabora un plan de amortización que contiene el calendario de pagos del crédito, discriminándolo en periodos de pago de acuerdo con las líneas de crédito utilizadas y condiciones de esta; la forma de reembolso de los créditos es a través de cuotas que incluyen amortización de capital, pago de intereses y demás componentes de la cuota, aplicables a la línea de crédito

ARTÍCULO 32º. TASA DE INTERÉS: El costo del servicio se ofrecerá a las tasas de interés competitivas que no excedan las legalmente autorizadas, teniendo en cuenta:

- a. Las necesidades administrativas del Fondo
- b. El costo de capitales propios y externos que se utilicen para esta actividad.
- c. Condiciones del mercado de la modalidad y líneas de crédito en el entorno de TP4U
- d. La modalidad de pago.
- e. Los plazos establecidos.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

f. Características de las líneas.

ARTÍCULO 33º: INTERESES DE MORA: En caso de mora en especial cuando el pago se efectúa por caja, el Fondo de Empleados cobrará la tasa máxima permitida a título de interés de mora. Si la mora persiste por más de sesenta (60) días corrientes, podrá hacerse exigible el saldo insoluto, extinguiendo el plazo, y acelerado el cumplimiento de la obligación, tal como se dejará constancia en el pagare que garantiza el crédito.


CAPITULO V PROCESO DE OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 34º: FACULTAD DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO: La Junta Directiva define las siguientes responsabilidades respecto a la aprobación del crédito:

INSTANCIA DE PROBABACIÓN	VALOR ENDEUDAMIENTO TOTAL	EXCEPCIONES
Gerente	Hasta por 3 veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes de los asociados, descontando las obligaciones vigentes	Ver Régimen de Excepciones parágrafo 3
Junta Directiva	Créditos que no estén dentro de las facultades del Gerente	
	Excepciones	
Comité de Crédito	Créditos que presenten perfil de riesgo normal y capacidad de pago Rechazada dentro del modelo de Riesgos. (aplica: ARTÍCULO 15º: MODELO DE OTORGAMIENTO POR RIESGO CREDITICIO tabla No. 3)	

Los créditos de Junta Directiva, Comité Control Social y Empleados del Fondo de Empleados, se tramitarán en las mismas condiciones en que operan para el resto de los asociados, la Gerencia informara a la Junta Directiva los créditos otorgados a estas personas, posteriormente en las reuniones de Junta Directiva que corresponda. Cuando se trate de un crédito a un directivo, este se abstendrá de votar la decisión

PARÁGRAFO 1º: RESPONSABILIDAD: Serán personal y administrativamente responsables los miembros de cada estamento que otorguen créditos en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quienes realizan la asesora, análisis,

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

verificación de la información, recomendación y aprobación; por esta razón deben quedar trazabilidad y evidencia de la gestión de los trabajadores, en los registros del estudio, herramienta de gestión y otros medios empleados en el proceso.

PARÁGRAFO 2º. CONDUCTAS PROHIBIDAS: En el otorgamiento de créditos no se podrá:

- a. Manipular información suministrada por los solicitantes para favorecer el otorgamiento y desembolso de créditos.
- b. Aprobar créditos por montos y plazos sin cumplimiento de los establecido en el presente reglamento y no que cuenten con una solicitud de excepción de los entes de aprobación.
- c. Cobrar intereses corrientes o por mora que superen las pactadas y publicadas.
- d. Eximir la presentación de garantías o sustituir las mismas.
- e. Solicitar el desembolso de créditos que no cuenten en los requisitos establecidos en el estudio del crédito.
- f. Autorizar créditos que no se encuentran en su instancia de aprobación.
- g. Consultar y reportar usuarios a centrales de información financiera que carezcan de autorización para tal efecto.
- h. Suministrar información de deudores a terceras personas, que sean de carácter confidencial.
- i. Manipular información para favorecer el estado de cuenta de los deudores.
- j. Recibir dadas por realizar u omitir un trámite operativo y administrativo concerniente a la gestión de crédito.

PARÁGRAFO 3º. RÉGIMEN DE EXCEPCIONES. Se entiende como excepción aquellas situaciones que no cumplen con las políticas de crédito o riesgo. Todas las excepciones a cualquier procedimiento o política establecida en este reglamento deberán documentarse con al menos la siguiente información:

- a. Persona que la propuso.
- b. Justificación de la excepción.
- c. Persona o instancia que la autorizó

Las excepciones deberán ser aprobadas según la siguiente estructura de instancias de aprobación:

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025


INSTANCIA QUE PRESENTA LA EXCEPCIÓN	INSTANCIA APROBADORA DE EXCEPCIONES
Gerente	Junta Directiva

Aspectos no objeto de excepción: No serían objeto de excepción las siguientes situaciones

- a. Asociados con pérdida o suspensión de sus derechos políticos.
- b. Falta de datos de localización registrados en la solicitud de crédito.
- c. Asociados relacionados en las listas vinculantes o no vinculantes en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d. Operaciones que impliquen una trasgresión o violación de las normas legales colombianas vigentes.

ARTÍCULO 35º: COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE CRÉDITO: La aprobación del crédito deberá ser comunicada al asociado, esta deberá contener la siguiente información:

- a. Monto del crédito
- b. Tasa de interés
- c. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- d. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras)
- e. Forma de pago
- f. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- g. Tipo y cobertura de la garantía.
- h. Condiciones de prepago
- i. Comisiones y recargos que se aplicarán.
- j. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
- k. Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- l. Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- m. En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- n. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

- dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado.
- o. Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con el Fondo.
 - p. En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

PARÁGRAFO: Estas operaciones deberán contar con un estudio de crédito previo, el cual deberá efectuarse de acuerdo con el tipo de crédito y a las garantías propuestas.


CAPITULO VI GARANTÍAS

ARTÍCULO 36º: GARANTÍAS: Cuando los créditos superen la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, del asociado, se exigirá constitución de seguro de crédito, así como las demás garantías exigidas en el presente reglamento:

- a. **Garantía personal:** Entiéndase como tal el aval que una persona que constituyen en relación con una obligación expresamente determinada, contraída por un asociado con TP4U. En este caso el deudor principal es responsable en caso de cobro judicial o extrajudicial. La constitución de un seguro de crédito también constituyen garantía personal, así sea prestada por una persona jurídica.
- b. **Garantía no admisible:** Títulos valores de contenido crediticio, pignoración de descuentos, cesantías y aquella que se acepta con la firma del deudor y codeudor.
- c. **Garantía admisible:** Hipotecas y prendas.

PARÁGRAFO 1: Cada uno de los créditos aprobados requerirá de pagaré firmado por el deudor asociado a "TP4U". El Pagaré es el título valor que demuestra la existencia de la obligación, e implica que, con la firma de éste, tanto el deudor como los codeudores tienen la misma responsabilidad sobre crédito.

ARTÍCULO 37º: GASTOS A CARGO DEL ASOCIADO: El seguro de crédito para la legalización del crédito, cuando haya lugar a ello, por ser efectuado por terceros y facturado al Fondo de Empleados, y los de constitución y cancelación de garantías, serán por cuenta del asociado, así como los gastos de cheque girado a él o a terceros cuándo haya lugar a ello.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

CAPITULO VII DESEMBOLSO

ARTÍCULO 38º. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: Además de la constitución de las garantías requeridas para cada línea de crédito, el asociado deberá autorizar expresamente y por escrito a la empresa que genera el vínculo de asociación para que le sean efectuados los descuentos periódicos del valor de sus ingresos salariales y de sus prestaciones sociales y demás beneficios económicos en caso de retiro los valores que le adeude a "TP4U". También deberá autorizar expresamente al Fondo de Empleados para compensar sus deudas contra cualquier suma de dinero de la cual sea titular en el Fondo de Empleados, ya sea por concepto de aporte o de ahorro.

ARTÍCULO 39º. SEGURO VIDA DEUDORES: El Fondo solicitará las garantías que brinden el suficiente respaldo y seguridad para la recuperación de los créditos, en caso de fallecimiento Tp4u contratará seguros que protejan las y solicitará el pago del total de las obligaciones pactadas a la fecha del deceso.

ARTÍCULO 40º. DESEMBOLSO: Los beneficiarios de créditos, dispondrán del dinero por medio de transferencia electrónica, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos exigidos y no hayan expresado lo contrario. En todos los casos el desembolso se créditos se realizará en cuentas inscritas a nombre de los Asociados. Para desembolsos a cuentas de terceros se deberá presenta una solicitud a la Gerencia para la validación pertinente y establecerá la aprobación o no de dichas solicitudes de carácter excepcional.

PARÁGRAFO 1º: Si el asociado solicita aplazar para la realización de la transferencia y/o emisión de cheque, este plazo no puede ser superior a 10 días hábiles, después de este tiempo se anulará el crédito aprobado y los comprobantes que se generaron en el proceso.

PARÁGRAFO 2º: Si el asociado solicita el desembolso del crédito por medio de cheque a su nombre o a un tercero, debe realizar la solicitud por escrito, adjuntar la documentación que requiera "TP4U" y el asociado debe asumir los costos que se generen.

PARÁGRAFO 3º: Las amortizaciones de los créditos otorgados deberán iniciarse en la quincena siguiente al recibo del préstamo.

CAPITULO VIII RECAUDO

ARTÍCULO 41º. ABONOS EXTRAORDINARIOS: El asociado podrá realizar abonos extraordinarios a sus créditos vigentes por consignación a la cuenta bancaria de TP4U, sin que esto represente ningún tipo de sanción por pronto pago. Todo pago que haga el asociado para amortizar un crédito se imputará en primer término a saldos en mora.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

PARÁGRAFO 1º: TP4U cobrará el porcentaje establecido por la entidad competente como sanción por los cheques devueltos por cualquier causal imputable al girador, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

ARTÍCULO 42º. RETIRO PARCIAL DE SALDOS A FAVOR: Ningún asociado podrá cancelar total o parcialmente su deuda con los aportes y ahorros permanentes, a no ser que haya solicitado previamente su retiro como asociado de "TP4U".

ARTICULO 43º: ACELERACIÓN DEL PAGO: Cuando un asociado que se retire como empleado de Teleperformance que generan el vínculo de asociación a "TP4U", sin importar la causal de terminación del contrato, se extinguirá el plazo inicialmente pactado para los créditos y por ende se cruzaran saldos de créditos contra los ahorros y los aportes sociales, si persiste saldo insoluto, se descontará de la liquidación, prestaciones sociales y cualquier valor que se genere a su favor.


CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 44º: RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL: En desarrollo de las funciones propias del revisor fiscal, corresponderá a éste verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y las resoluciones que para tal efecto emita la Superintendencia de Economía Solidaria, debiendo incluir pronunciamiento expreso sobre el particular dentro sus recomendaciones.

ARTICULO 45º REPORTE Y SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y evaluación de la política de crédito se manejarán los informes de ley y los establecidos por la Gerencia.

Nombre	Responsable	Destinatario	Periodicidad
Excepciones	Coordinador Administrativo y Financiero	Gerencia/Junta Directiva	Mensual
Colocaciones	Coordinador Administrativo y Financiero	Gerencia/Junta Directiva	Mensual

ARTICULO 46º. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: 02/07/2025

ARTÍCULO 47º: REFORMA AL REGLAMENTO: La Junta Directiva del Fondo de Empleados revisará ordinariamente el presente reglamento en el mes de agosto y/o en circunstancias extraordinarias que lo ameriten.

ARTICULO 48º. VIGENCIA: El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva realizada el día 02 de julio de 2025, tal como consta en el acta No. 92 de esa fecha. Y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de julio de 2025.

FIRMADO EN ORIGINAL

ANDRES BARRIOS SENDOYA
PRESIDENTE

FIRMADO EN ORIGINAL

PAOLA ANDREA PACHON
GERENTE

	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA "TP4U" REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO: FERE-06
		VERSIÓN: 11.0
		VIGENCIA: xx/08/2025

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1.0	25/06/2020	Documento inicial
2.0	22/06/2021	Actualización Documento
3.0	06/12/2022	Actualización Documento
4.0	22/12/2022	Actualización Documento
5.0	28/02/2023	Actualización Documento
6.0	23/05/2023	Actualización Documento
7.0	01/11/2023	Actualización Documento
8.0	29/11/2023	Actualización Documento – Línea de Crédito
9.0	15/04/2025	Actualización Documento – Línea de Crédito
10.0	14/05/2025	Reforma Documento – Actualización Líneas de crédito
11.0	02/07/2025	Reforma Documento – Anulación Afianzamiento / modificación de tasas de interés